Candelaria Valle del Cauca, 16 de diciembre de 2022

Doctor
JORGE ELIECER RAMÍREZ MOSQUERA
Alcalde Municipal

REFERENCIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS DE LOS ESTRATOS SUBSIDIABLES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VIGENCIA FISCAL 2022.No. 203-15-01-004

ASUNTO: SOLICITUD DE OTRO SI No. 1 *ADICIÓN EN VALOR*

En mi calidad de supervisor del convenio interadministrativo No. 203-15-01-004, solicito realizar otro si No. 1, previa la siguiente justificación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO NÚMERO:	203-15-01-004
OBJETO DEL CONVENIO: LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS DE LOS ESTRATOS SUBSIDIABLES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VIGENCIA FISCAL 2022.	
SUPERVISOR:	MILTON POSOS SOLARTE
CONTRATISTA:	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. -EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.-
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS Y OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($282.934.914,88)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SERA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	OCTUBRE 19 DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	DICIEMBRE 31 DE 2022

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar OTRO SI (No. 1) AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 203-15-01-004	
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO:	
CLÁUSULA QUINTA, VALOR Y FORMA DE PAGO:	Para todos los efectos administrativos y fiscales, la cuantía del presente convenio interadministrativo se estipula en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS Y OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($282.934.914.88), los cuales serán cancelados por el municipio de candelaria de la siguiente manera: La forma de pago será: parcial, previa presentación de la cuenta de cobro que presente EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., y previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades por parte del contratista
3.MODIFICACIONES	
CLÁUSULA QUINTA, VALOR DEL CONTRATO:	Se requiere adicionar la suma de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($130.588.997,00), respaldado con el certificado de Disponibilidad CDP No 3668 del 16 de diciembre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda, para un valor total del contrato en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($244.671.904,00).
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
SUSTENTO LEGAL:	De conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994, y en el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, los contratos o convenios para asegurar la transferencia de recursos con el fin de otorgar subsidios, son una modalidad especial de contratos no tipificada en el derecho público ni en el derecho privado. Por lo tanto, las reglas aplicables están sujetos a la autonomía de las partes que lo suscriben, así las cosas, es viable la presente adición, toda vez que los contratos de transferencias de subsidios son de un valor indeterminado pero determinable en el tiempo, y además son considerados como inversión social acorde a lo dispuesto en el artículo 366 de la Constitución Nacional y tendrán prioridad sobre otro tipo de gasto.
SUSTENTO TÉCNICO:	**1.** Teniendo en cuenta que el valor de los contratos para la transferencia de recursos para el otorgamiento de subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliario en los estratos 1, 2 y 3, se basa en proyecciones realizadas por las empresas y su valor es indeterminado pero determinable con el tiempo, por tal motivo se observó la necesidad de establecer algunos cambios en

lo estipulado inicialmente en el contrato, los cuales son completamente indispensables y proceden para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato.

2. Que, una vez revisados el informe de avances al mes de agosto de 2022, se verifica que:

FECHAS SUSPENSIONES	N/A
FECHAS DE REINICIO	N/A
FECHA FINAL LIMITE	N/A

3. Que la ejecución de los pagos se he efectuado de acuerdo con lo convenido entre las partes y el valor inicial es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS Y OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($282.934.914,88),** que a la fecha se ha ejecutado la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 202.234.194),** , faltando por ejecutar la suma **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS Y OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 80.700.722.88).**

DOCUMENTO SOPORTE	VALOR BRUTO	VALOR NETO PAGADO S/G	SALDO
VALOR ACTA PARCIAL 1	$ 39.870.517	$ 39.870.517	$ 243.064.398
VALOR ACTA PARCIAL 2	$ 41.847.220	$ 41.847.220	$ 201.217.178
VALOR ACTA PARCIAL 3	$ 39.994.509	$ 39.994.509	$ 161.222.668
VALOR ACTA PARCIAL 4	$ 40.983.327	$ 40.983.327	$ 120.239.341
VALOR ACTA PARCIAL 5	$ 39.538.620	$ 39.538.620	$ 80.700.722,88

4. Se estiman para las CINCO últimas facturas, esto es, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre las sumas de:

PERIODO	VALOR FACTURADO TOTAL
AGOSTO	$ 37.921.283
SEPTIEMBRE	$ 39.302.255
OCTUBRE	$ 43.582.478
NOVIEMBRE	$ 44.582.478
DICIEMBRE	$ 45.901.224
SUMA:	**$211.289.718**

Estimándose la ejecución total del contrato en **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($413.523.911,88)**. Es decir que se debe adicionar la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($130.588.997).**

5. Que La razón principal de la adición presupuestal se debe a que las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. -EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.- presento un requerimiento de subsidios por valor de $ 1.150.729.326,24 pesos para la presente vigencia, pero solo se apropiaron $360.969.903 pesos, de los cuales $78.034.989 pesos fueron transferidos por medio de resolución y $ 282.934.914,88 mediante el convenio en cuestión.

6. Que se requiere por lo tanto el valor de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($130.588.997).** como adición presupuestal al contrato.

7. Que El Municipio requiere con prioridad continuar el objeto contractual especificado.

8. Por todo lo anterior, para continuar con los fines de la contratación estatal y en aras de preservar la aplicación de los principios de la contratación del Estado, que rigen a quienes intervienen en estas actuaciones contractuales y además hacer más ágil y eficiente el procedimiento contractual, se hace necesario realizar una adición o ajuste, para adoptar las medidas necesarias y así mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato en mención, las condiciones técnicas, financieras, administrativas, jurídicas y contables existentes al momento de iniciar el proceso de selección objetiva o de contratación y en aras de facilitar la modificación del contrato que han pactado el contratista y el supervisor.

Se determina modificar el Contrato interadministrativo No. 203-15-01-004 de 2022 CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, ampliándolo en CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($130.588.997,00). quedando como valor total del Contrato la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($413.523.911,88)**. La forma de pago continua sin variación. CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL el valor de la presente adición se imputará al rubro presupuestal: 2.3.3.01.02.004.02.4003047.94110.09.71.001 -2571 Subsidio al cobro de cargo básico de los servicios públicos de ALCANTARILLADO de los suscriptores y/o usuario de estratos

	1, 2 y 3 en el Municipio de Candelaria en $130.588.997,00 pesos de la vigencia fiscal 2022 respaldado según Certificado de Disponibilidad Nº 3668 de fecha 16 de diciembre de 2022.
SUSTENTO ECONÓMICO:	El valor de la presente adición se imputará al rubro presupuestal: 2.3.3.01.02.004.02.4003047.94110.09.71.001 -2571 Subsidio al cobro de cargo básico de los servicios públicos de ALCANTARILLADO de los suscriptores y/o usuario de estratos 1, 2 y 3 en el Municipio de Candelaria en $130.588.997,00 pesos de la vigencia fiscal 2022 respaldado según **Certificado de Disponibilidad Nº 3668 de fecha 16 de diciembre de 2022.**

Atentamente,

MILTON POSOS SOLARTE
Secretario de Infraestructura y Valorización Municipal
Supervisor

Gestión Documental
Original .Destinatario
Copia Archivo de gestión

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Calderón López	Profesional Universitario	
Elaboró	Leonardo Calderón López	Profesional Universitario	
Revisó	Daniel Ocampo Ocampo	Tec, Administrativo	
Aprobó	Milton F Posos Solarte	secretario de infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ALCALDÍA DE CANDELARIA VALLE	REPUBLICA DE COLOMBIA **Alcaldia de Candelaria - Valle** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Pagina 1 de 3

NÚMERO: 3668

Fecha: 16/12/2022 Vencimiento: 0 Dias

Dependencia: INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

Certifico disponibilidad por valor de $ 244,671,904.00

(DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ML

RUBRO	RESUMIDO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.3.01.02.004.02.4003047.94110.09.71.001	2571	Subsidio al cobro de cargo básico de los servicios públicos de ALCANTARILLADO de los suscriptores y/o usuario de estratos 1, 2 y 3 en el Municipio de Candelaria	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	244,671,904.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2022

Por concepto de: TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS DE LOS ESTRATOS SUBSIDIABLES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN LA VIGENCIA FISCAL 2022

JEFE PRESUPUESTO

ALCALDÍA DE CANDELARIA VALLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldia de Candelaria - Valle
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NÚMERO: 3669

Fecha: 16/12/2022 Vencimiento: 0 Dias

Dependencia: INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

Certifico disponibilidad por valor de $ 565,131,513.00

(QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ML

RUBRO	RESUMIDO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.3.01.02.004.01.4003047.86350.09.70.001	2570	Subsidio al cobro de cargo básico de los servicios públicos de ACUEDUCTO de los suscriptores y/o usuario de estratos 1, 2 y 3 en el Municipio de Candelaria	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	565,131,513.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2022

Por concepto de: TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS DE LOS ESTRATOS SUBSIDIABLES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN LA VIGENCIA FISCAL 2022

JEFE PRESUPUESTO

Encontraloría

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de diciembre de 2022, a las 11:24:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9013509509
Código de Verificación	901350950922120711240 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de diciembre de 2022, a las 11:23:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	66966063
Código de Verificación	669660632212071123O2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:01:37 horas del 07/12/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **66966063,** Apellidos y Nombres **MENDOZA DOMINGUEZ SARA EVA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE CANDELARIA**, con NIT **891308038-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/12/2022 11:49:20 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **66966063 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **48093628** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:45:18 AM horas del 07/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **66966063**
Apellidos y Nombres: **MENDOZA DOMINGUEZ SARA EVA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm.
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 211034605

WEB
11:34:27

Bogotá DC, 07 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P identificado(a) con NIT número 9013509519:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 211034734

WEB
11:35:21

Bogotá DC, 07 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SARA EVA MENDOZA DOMINGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 66966063:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No.	203-15-01-004
CONTRATISTA:	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. -EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.
IDENTIFICACION	NIT N°. 815.001.036-6
OBJETO	**LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS DE LOS ESTRATOS SUBSIDIABLES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VIGENCIA FISCAL 2022.**
VALOR	$ 282.934.914,88
PLAZO	OCTUBRE 19 DE 2022
FECHA DE INICIO	DICIEMBRE 31 DE 2022
OTRO SI No. 1	***ADICIÓN DEL VALOR***

Entre los suscritos a saber: **JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA,** mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.638.836 expedida en Cali (Valle) obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Candelaria y como tal su representante legal, electo según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante Escritura Pública No. 1461 de Diciembre 30 de 2019, suscrita por la Notaria Única del Circulo de Candelaria, legalmente facultado para contratar de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo Municipal No. 017 del 29 de Noviembre del año 2021 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2022" y por otra parte **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., identificada con NIT Nº 901.350.951-9** constituida mediante escritura pública N° 1348 del 10 de Diciembre de 2019, Notaria Única del Circulo de Candelaria, inscrita en la cámara de comercio el 19 de diciembre del 2019, con el No. 16667 del Libro IX, representada Legalmente por la Señora **SARA EVA MENDOZA DOMÍNGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 66.966.063 de Candelaria, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTRO SI N°. 001, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el día 18 de Octubre del 2022 se suscribió Convenio interadministrativo N°. **203-15-01-004** cuyo objeto es ***"*LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS DE LOS ESTRATOS SUBSIDIABLES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VIGENCIA FISCAL 2022*". 2**. Que, según la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato, el valor se fijó por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS Y OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($282.934.914.88), IMPUESTOS INCLUIDOS**. **3.** Que el día diecinueve (19) de octubre del 2022, se suscribió acta de inicio del convenio interadministrativo N°. **203-15-01-004**. **4.** Teniendo en cuenta que el valor de los contratos para la transferencia de recursos para el otorgamiento de subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliario en los estratos 1, 2 y 3, se basa en proyecciones realizadas por las empresas y su valor es indeterminado pero determinable con el tiempo, por tal motivo se observó la necesidad de establecer algunos cambios en lo estipulado inicialmente en el contrato, los cuales son completamente indispensables y proceden para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Que la ejecución de los pagos se he efectuado de acuerdo con lo convenido entre las partes y el valor inicial es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS Y OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($282.934.914,88),** que a la fecha se ha ejecutado la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 202.234.194)**, faltando por ejecutar la suma **OCHENTA MILLONES**

SETECIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS Y OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 80.700.722.88).

DOCUMENTO SOPORTE	VALOR BRUTO	VALOR NETO PAGADO S/G	SALDO
VALOR ACTA PARCIAL 1	$ 39.870.517	$ 39.870.517	$ 243.064.398
VALOR ACTA PARCIAL 2	$ 41.847.220	$ 41.847.220	$ 201.217.178
VALOR ACTA PARCIAL 3	$ 39.994.509	$ 39.994.509	$ 161.222.668
VALOR ACTA PARCIAL 4	$ 40.983.327	$ 40.983.327	$ 120.239.341
VALOR ACTA PARCIAL 5	$ 39.538.620	$ 39.538.620	$ 80.700.722,88

6. Se estiman para las CINCO últimas facturas, esto es, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre las sumas de:

PERIODO	VALOR FACTURADO TOTAL
AGOSTO	$ 37.921.283
SEPTIEMBRE	$ 39.302.255
OCTUBRE	$ 43.582.478
NOVIEMBRE	$ 44.582.478
DICIEMBRE	$ 45.901.224
SUMA:	**$211.289.718**

Estimándose la ejecución total del contrato en **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($413.523.911,88)**. Es decir que se debe adicionar la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($130.588.997).**

7. Que La razón principal de la adición presupuestal se debe a que las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. -EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.-presento un requerimiento de subsidios por valor de $ 1.150.729.326,24 pesos para la presente vigencia, pero solo se apropiaron $360.969.903 pesos, de los cuales $78.034.989 pesos fueron transferidos por medio de resolución y $ 282.934.914,88 mediante el convenio en cuestión. **8.** Que se requiere por lo tanto el valor de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($130.588.997).** Como adición presupuestal al contrato. **9.** Que El Municipio requiere con prioridad continuar el objeto contractual especificado. **10.** Que una vez revisado el informe de avance al mes de NOVIEMBRE, se verifica que a la fecha no ha tenido ni suspensiones, ni reinicios. **11.** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente Otrosí N°. 001 al Contrato interadministrativo N°. **203-15-01-004**, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERO: Modificar el convenio interadministrativo **N°. 203-15-01-004** en la CLÁUSULA QUINTA, concerniente al valor y forma de pago del convenio interadministrativo adicionando la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($130.588.997,oo) IMPUESTOS INCLUIDOS,** respaldado con el certificado de Disponibilidad CDP N°. 3668 y 3669 del 16 de diciembre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda, para un valor total del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS**

NOVECIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($413.523.911,88), la forma de pago continua sin variación.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°. **203-15-01-004** que no se modificaron en el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

TERCERO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con el acuerdo sobre cláusulas del presente contrato, obligándose en todos sus términos y condiciones, y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Gestión Documental
Original: Expediente de Contratación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jennifer Alegria Trochez	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Jennifer Alegria Trochez	Profesional de Apoyo	
Revisó	Arley de Jesús Valencia Arbeláez	Director Dirección Administrativa Jurídica	
Aprobó	Arley de Jesús Valencia Arbeláez	Director Dirección Administrativa Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			